



VISTO, el Expediente N°DIGESA-DCOVI20250003610, la cual contiene la Nota Informativa N°D000865-2025-DIGESA-DCOVI-MINSA y los Informes N°D000091-2025-DIGESA-DCOVI-GGS-MINSA de la Dirección de Control y Vigilancia -DCOVI, sobre aprobación del ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE – ACTA IBR", y el Informe N°D000050-2025-DIGESA-EAJ-AFAL-MINSA del Área Legal de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud;

Que, asimismo, el artículo 88° de la referida Ley dispone que la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud;

Que, en efecto, de conformidad con el artículo VII del título preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones u otros análogos, los que, sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados";

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que, la Dirección de Control y Vigilancia, tiene entre sus funciones, lo siguiente: literal b) ***“Formular normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, protocolos y demás vinculados para la vigilancia sanitaria, supervigilancia y medidas de seguridad orientados al control y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos .y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria”***, y el literal f) que establece: ***“Realizar acciones de vigilancia y supervigilancia, conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de identificar y controlar los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria”***;

Que, de lo antes expuesto, se aprecia que, la DCOVI, en mérito a las funciones designadas ha propuesto la formulación del **“ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN**



BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE- ACTA IBR”;

Que, en ese sentido, corresponde a la Dirección de Control y Vigilancia – DCOVI, proponer el Instrumento a ser usado en la Vigilancia sanitaria, “*ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE -ACTA IBR*”, mediante el cual se establece las líneas concretas de actuación de los evaluadores dentro del procedimiento de inspección sanitaria en el marco de la vigilancia sanitaria, lo que permitirá cumplir el objetivo de protección a la salud pública y mejorar la atención a los administrados brindándoles celeridad y predictibilidad y no se crean obligaciones nuevas;

Que, la DCOVI, sustenta en su Informe N° D000089-2025-DIGESA-DCOVI-GGS-MINSA, que la implementación del *ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGO, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE -ACTA IBR*, es el instrumento idóneo para lograr el fortalecimiento del sistema de fiscalización y supervigilancia, que garantice la inocuidad de los alimentos;

Que, asimismo, mediante el Informe N°59-2025-DIGESA-EPEG-EVH-MINSA, el Equipo de Políticas y Estrategias de Gestión de la DIGESA, concluye que, la referida propuesta para la aprobación del “*ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE- ACTA IBR*”, debe justificar el nivel de criticidad de cada uno de los requisitos con relación a los valores considerados en la propuesta (2, 4, y 8) lo cual permita determinar el resultado de la aplicación de dicha acta;

Que, finalmente, la DCOVI, mediante el Informe N°D000091-2025-DIGESA-DCOVI-GGS-MINSA, señala que, es necesario la aprobación del **ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE- ACTA IBR**”, la misma que, sirve para determinar acciones inmediatas, mejora de los procesos y la atención urgente para proteger la salud pública;

Que, siendo un instrumento que contribuye a la vigilancia sanitaria para cautelar la inocuidad de los alimentos, en beneficio a la salud de todos los ciudadanos; el área Legal, considera viable la aprobación del “*ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE- ACTA IBR*”;

Que, con el visado del Ejecutivo Adjunto I, del Equipo de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1082; Ley de Inocuidad de los Alimentos; el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “ACTA SIMPLIFICADA PARA INSPECCIÓN BASADA EN RIESGOS, APLICADA EN LA VIGILANCIA SANITARIA DE LOS



ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE- ACTA IBR", que la Dirección de Control y Vigilancia -DCOVI, utilizará como procedimiento administrativo para la inspección sanitaria en establecimientos de fabricación, regulado por los artículos 65 al 68 del Decreto Supremo N°007-98-SA, y sus modificatorias, acorde en el alcance del Artículo 82° literales b) y f) de las funciones de la Dirección de Control y Vigilancia aprobado en el Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-2017-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que en un plazo de 30 días calendarios computados a partir de la publicación en el portal del web, la Dirección de Control y Vigilancia -DCOVI, apruebe el nivel de criticidad de cada uno de los requisitos de la referida acta con relación a los valores considerados en la propuesta (2, 4, y 8) lo cual permita determinar el resultado de la aplicación de dicha acta.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Electrónico de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

Regístrese, y Notifíquese

Documento firmado digitalmente

HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
Ministerio de Salud

